RESOLUCIÓN No. 276 DE 2026
(11 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO AGUAS DEL CHAUTE DE LAS VEREDAS QUICAGOTA Y SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ POR CONCEPTO DE PAGO DE SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.

El Alcalde Municipal de Ráquira – Boyacá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que el artículo 366 de la Constitución Política establece que es finalidad social del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
3. Que el artículo 368 de la Constitución Política prevé la posibilidad de conceder subsidios, en los respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.
4. Que la Ley 142 de 1994 regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios y dispone reglas para la aplicación de los subsidios, su incorporación en factura como descuento y la obligación de las entidades territoriales de efectuar las apropiaciones necesarias para lograr el equilibrio entre subsidios y contribuciones.
5. Que el Decreto 1077 de 2015 compila disposiciones sobre la metodología de equilibrio entre subsidios y contribuciones y determina que los recursos territoriales destinados a subsidios deben ceñirse a lo establecido en el instrumento contractual que se suscriba con el prestador del servicio, a fin de asegurar la transferencia y adecuada aplicación del subsidio.
6. Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades públicas a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.
7. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, determinando de manera precisa el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes.
8. Que el Decreto 1077 de 2015 (sector Vivienda, Ciudad y Territorio), dispone que los recursos territoriales destinados a subsidios deberán ceñirse a lo estipulado en el instrumento contractual que se suscriba entre el municipio y el prestador, garantizando la transferencia y la adecuada aplicación del subsidio.
9. Que el **MUNICIPIO DE RÁQUIRA** requiere suscribir un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS** con la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO AGUAS DEL CHAUTE DE LAS VEREDAS QUICAGOTA Y SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** con el fin de asegurar la transferencia de los dineros destinados a otorgar subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la Asociación para el segundo semestre de la vigencia 2026.

10. Que el valor estimado del convenio corresponde a **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($ 7.130.000,00) M/CTE.**

11. Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar el compromiso, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 26000282 del 01 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, con cargo al rubro 2.3.3.01.02.004.01 Implementación del servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos.

12. Que conforme al Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad acude a la modalidad de contratación directa, debe expedir el acto administrativo de justificación correspondiente, con sustento en los estudios previos y documentos del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICAR la contratación bajo la modalidad de contratación directa y, en consecuencia, ordenar la suscripción del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO AGUAS DEL CHAUTE DE LAS VEREDAS QUICAGOTA Y SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ POR CONCEPTO DE PAGO DE SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026**, con la entidad sin ánimo de lucro antes identificada, hasta por la suma **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($7.130.000,00) M/CTE,** conforme a los estudios previos y al CDP señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Señalar como fundamento para acudir a la modalidad de contratación directa lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015, en razón a que el objeto corresponde a la transferencia de recursos para la aplicación de subsidios del servicio público domiciliario de acueducto a usuarios de menores ingresos, mediante descuento en la factura, y a la necesidad de garantizar su aplicación oportuna.

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2026, y/o hasta agotar el valor máximo del convenio, lo que ocurra primero. El lugar de ejecución será el Municipio de Ráquira – Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO. Disponer que la supervisión del convenio estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto, la adecuada aplicación de los subsidios en la facturación y la ejecución de las obligaciones a cargo del asociado, conforme a los estudios previos y al convenio.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO SEXTO. Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos que soportan el presente proceso reposan en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de la Alcaldía Municipal de Ráquira.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el **SECOP II**, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de publicidad contractual.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Ráquira – Boyacá, a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal de Ráquira